

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 10 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"
San Salvador de Jujuy, 25 de Enero de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8816-G.-

EXPTE. N° 0650-0014/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/1972 al Señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETTI, a los efectos de la contratación del Sr.- FRANCISCO MANUEL CORNELL- CUIL N° 20-22990769-8, para cumplir tareas en la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de turismo y cultura, representada en este acto por su Secretario Dr. JORGE ANTONIO NOCETTI, y el Sr. FRANCISCO MANUEL CORNELL- CUIL N° 20-22990769-8, por el periodo comprendido entre el 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 19 del Escalafón General del Personal de la Administración Pública Provincial más el adicional del 33% por mayor horario.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9158-G.-

EXPTE. N° 0412-681-2010 y Agdo. 0412-680-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, RAUL EDUARDO GIMENEZ, DNI N° 28.622.877, Legajo 15.164, por infracción al Artículo 15°, inc a) c) y z) del Reglamento del Régimen disciplinario Policial (RRDP) agravado por el Artículo 40°, inc. c), f) g) y h) del mismo cuerpo legal, conforme las actuaciones sumarias obrantes en autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9159-G.-

EXPTE. N° 0412-742/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Oficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS ANGEL ROMERO, DNI N° 18.027.946, Legajo 14.591, por infracción al Artículo 10° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), concordante con el Artículo 186°, inc. 1) del Reglamento de la Ley Orgánica Policial (RLOP) Artículo 12° del RRDP concordante con el Artículo 188° inc. 1) de la RLOP; Artículo 13° del RRDP, concordante con el Artículo 189°, inc. 13) de la RLOP, y Artículo 15°, incs. a), b) u) y z) del RRDP, agravado por el Artículo 40°, incs. a), b) y f) del mismo cuerpo legal.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9238-S.-

EXPTE. N° 714-1165/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Dra. SONIA ISABEL TORRES, CUIL 27-18233813-9, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el Derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (60%), con retroactividad al 27 de junio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9333-DS.-

EXPTE. N° 765-1389/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -6 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9354-H.-

EXPTE. N° 625-865/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora ENRIQUETA RIMA SEGOVIA, DNI N° 14.207.042, el terreno individualizado como lote 16 de la manzana 124, padrón A-76269, Matrícula A-52868, ubicado en B° 9 de Julio, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9390-G.-

EXPTE. N° 0412-349/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, ESTELA DEL VALLE ALDUNATE, DNI N° 12.005.560, Legajo 12.801, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, ESTELA DEL VALLE ALDUNATE, DNI N° 12.005.560, Legajo 12.801, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los Artículos 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9392-G.-

EXPTE. N° 0412-413/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR RUBEN ESCALERA, DNI N° 13.121.581, Legajo 10.439, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR RUBEN ESCALERA, DNI N° 13.121.581, Legajo 10.439, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9393-G.-

EXPTE. N° 412-411/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, RENE CALPANCHAY GONZALEZ, DNI N° 12.531.800, Legajo 10.881, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, RENE CALPANCHAY GONZALEZ, DNI N° 12.531.800, Legajo 10.881, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9394-G.-

EXPTE. N° 200-268/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Téngase por dispuesto, desde el 03 de Agosto de 2009 y hasta el 2 de Febrero de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. De la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HUMBERTO EULOGIO LIQUIN, DNI N° 11.568.658, Credencial N° 713, a tenor de las previsiones del Artículo 47, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTÍCULO 2° Téngase por dispuesto, desde el 03 de Febrero de 2010, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HUMBERTO EULOGIO LIQUIN, DNI N° 11.568.658, Credencial N° 713, de acuerdo con las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9432-S.-

EXPTE. N° 0719-011/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Designase a la Sra. MARIA ISABEL ESPINOZA, DNI N° 21.576.278, CUIL 27-21576278-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2° Designase a la Sra. OLGA SUSANA PACO, DNI N° 26.850.619, CUIL 27-26850619-0, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9486-H.-

EXPTE. N° 743-006/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Monterrico solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2011-de remanentes de ejercicios anteriores convenientes del recurso "Seguro Universal Maternidad e Infancia"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 30/31 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9519-DS.-
EXpte. N° 766-402/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular C.P.N. / DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE y las Sras. Nora Patricia Paredes, CUIL N° 27-26629601-6 y Zulma Carolina Soria, CUIL N° 27-29453168-3 y los Sres. Juan Andres Piniella, CUIL N° 20-27110394-9, Martín Alejandro Soruco, CUIL N° 20-27232612-7, Octavio Abel Fernando Tintilay, CUIL N° 20-297388710-4 y Hugo Sebastián Torres Gallardo, CUIL N° 20-29729673-7 por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2010 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9563-G.-
EXpte. N° 0400-9630-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUIS LA VILLA y los ciudadanos: Néida Gabriela Doria Medina, DNI N° 25.985.979, Ricardo Obdulio Benicio, DNI N° 16.446.201, Omar Cristian Flores Ayala DNI N° 26.675.967, Ariel Fernando Lacci, DNI N° 31.036.954, Alfredo David Rojas DNI N° 17.661.484 y Jorge Andrés Vera, DNI N° 25.377.934, quienes cumplieron servicios bajo dependencia de la Secretaría del Interior, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyos textos se encuentran agregados en autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9567-G.-
EXpte. N° 0400-9333-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LUIS LA VILLA y el señor FERNANDO WELMAN SALVA, DNI N° 22.691.055, cuyo texto corre agregado a fs. 11/13, quien cumplió servicio bajo dependencia de la Secretaría del Interior, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9576-S.-
EXpte. N° 717-159/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R 02-02-05 HOSPITAL Dr. NESTOR SEQUEIROS

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

22 1
Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161

Total 1

CREAR

Categoría N° de Cargos

24 1
Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, promocionase con retroactividad al 1° de enero de 2011, a la Sra. Maria Cristina Farfán, CUIL N° 27-06171386-2, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U de O: R2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor M. Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9579-S.-
EXpte. N° 723-165/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Reconocer al Dr. Carlos Roberto Sánchez, personal reemplazante en el cargo categoría A-30, agrupamiento profesional, dependiente de la U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción, del adicional por función Jerárquica (40%), con retroactividad al 21 de febrero de 2005, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9593-S.-
EXpte. N° 721-621/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor del Dr. Jorge Fernando Gutiérrez, CUIL N° 20-17865349-1, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley 5498, agrupamiento profesional, de la U de la O: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro, por el periodo comprendido entre el 20 y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura a concejal por la Municipalidad del El Carmen por la Alianza "Frente para la Victoria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9617-S.-
EXpte. N° 734-116/07 Agdo N° 734-244/07, N° 777-006/08 y 777-073/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Prof. Adriana Esperanza Álvarez, CUIL N° 27-17822549-4, en el cargo de cinco (5) horas cátedras semanales, de nivel terciario de la asignatura Morfofisiología del 1° año de la carrera de Enfermería Profesión al en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2007 al 29 de febrero de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2° Designase en carácter de interino a la Prof. Adriana Esperanza Álvarez CUIL N° 27-17822549-4, en el cargo de cuatro (4) de horas Cátedras semanales, de nivel terciario de la asignatura Morfofisiología, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante los periodos comprendidos entre el 7 de Abril de 2008 al 28 de febrero de 2009 y desde el 30 de marzo de 2009 al 26 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9683-I.P.-
EXpte. N° 612-266/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/1974, a la agente Ester Milagro HERNANDEZ PEREZ, CUIL N° 27-06515631-3 personal de Planta Permanente de la Dirección General Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley 5502/05.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9712-H.-
EXpte. N° 332-B-1974 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 6559-H-79 a favor del señor ANGEL MIRANDA, L.E. N° 7.379.216, en lo que respecta lote 03 de la manzana 04, padrón A-48824, Matricula A-31648-48824, ubicado en B° San Francisco, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a favor de la señora MARCELA BARRIOS, DNI N° 5.987.710, el terreno fiscal individualizado como lote 03 manzana 04, padrón A-48824, Matricula A-31648-48824, ubicado en B° San Francisco, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9726-H.-
EXpte. N° 0625-576/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora FIDELA ROJAS, DNI N° 17.262.681, el terreno individualizado como lote 08 de la manzana 87, padrón A-86128, Matricula A-65289, ubicado en B° El Chingo, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9733-H.-
EXpte. N° 127-Z-1987 y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4087-OP-88 a favor del señor EDUARDO PEDRO ZUBELZA, D.N.I. N° 13.325.932, en lo que respecta al lote 12 de la manzana 311, padrón A-63092, Matricula A-10631, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a título oneroso a favor de la señora MIRTA ELIZABETH UGARTE, DNI N° 23.053.515, el terreno fiscal individualizado como lote 12 de la manzana 311, padrón A-63092, Matricula A-10631, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9765-H.-
EXPTE. N° 400-211/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el refuerzo de la Partida 1-3-4-5-474 "Pensión Ex-Combatientes de Malvinas-Ley N° 5625"; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a la autorización del Secretario de Egresos Públicos a fs. 23 y lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9821-S.-
EXPTE. N° 714-597/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R 02-02-02 HTAL "PABLO SORIA"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
11(c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón General	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
10	(c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°: Designase a la Sra. RUTH JAQUELINA NOEMI CAÑIZARES, DNI N° 31.379.696, CUIL N° 27-31379696-0, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U de O: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9884-G.-
EXPTE. N° 0200-027/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada en este acto por su titular Sr. HECTOR ENRIQUE MEDINA LEON y la Sra. MARIA ELENA SALINAS, CUIL N° 27-11072343-7, Cat. 24, el Sr. EDGARDO DAVID GALLARDO, CUIL N° 20-23145211-8, Cat. 12, la Sra. VIVIANA ELIZABETH VARGAS, CUIL N° 27-24611851-0, Cat. 12, el Sr. VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9, Cat. 12, la Sra. SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7, Cat. 12 y Sra. BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4, Cat. 12, y por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9966-G.-
EXPTE. N° 0400-9626-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Dispónese el reconocimiento de servicios prestados a los agentes: Luis Ángel Martínez, DNI N° 13.910.373 (categoría 12), Carlos German Valdiviezo, DNI N° 20.358.655 (categoría 19), Patricia Roxana Ordóñez, DNI N° 24.101.198 (categoría 19), CPN Ignacio Eduardo Nally, DNI N° 22.379.785 (categoría A-3), DR. Sergio Alvaro Valdecantos Bernal, DNI N° 25.165.635 (categoría A-5 más 33% P/MH) Ofelia del Valle Villanueva, DNI N° 21.607.275 (categoría 19), Dr. Luciano Mauricio Herrera, DNI N° 26.501.431 (categoría A-1), Lic. Francisco Emilio Moreno, DNI N° 28.073.667 (categoría A-1), Carina Silvana Planckenstein, DNI N° 24.816.619 (categoría 24 más 33% P/MH), María Cintia Lorena Chigre, DNI N° 28.956.929 (categoría 1), Olga Rosana Ramírez, DNI N° 25.458.123 (categoría 1), Fany Gabriela Navarro, DNI N° 23.984.430 (categoría 19 más 33% P/MH), Natalia Evangelina Jerez, DNI N° 25.377.502 (categoría A-1), Marta Andrea Canelo, DNI N° 26.697.751 (categoría A-1) y Lorena Ariela Paoloni, DNI N° 27.110.925 (categoría A-1), todos por el periodo Enero a Diciembre de 2010, quienes cumplieron sus funciones en dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9979-H.-
EXPTE. N° 516-2623/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la señora ROUSTIANA CALAPEÑA, L.C. N° 9.635.220, el terreno fiscal individualizado como lote 17 de la manzana 589, padrón A-70837, Matricula A-37561, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10004-G.-
EXPTE. N° 0200-073/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI y el Sr. DAVID ARNULFO ZERPA, CUIL N° 20-22188086-3, Cat. 1, Sra. PAULA CAROLINA FERIGUTTI, CUIL N° 27-25165433-1, Cat. 19, Sra. MARIA PAULA NEME, CUIL N° 27-27232592-3, Cat. 19, Sra. PATRICIA ROSALIA CANABIRI, CUIL N° 27-25985758-4, Cat. 24, Srta. ANDREA MARISEL CANSANI, CUIL N° 27-31036001-0, Cat. 19 más 33 % por mayor horario; Dra. ELISA ERNESTINA MARCET, CUIL N° 27-24948279-5, Cat. A-5 más 33% por mayor horario; Dr. EUGENIO BOURDIEU, CUIL N° 20-28073484-6, Cat. A-1; Dra. ANALIA CORREA, CUIL N° 27-29029646-9, Cat. A-1, Sra. ESTELA SOLEDAD LAFUENTE, CUIL N° 27-29527859-0, Cat. 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Sr. JULIO CESAR ARRAYA, CUIL N° 20-30726968-7 Cat. 1; Sr. DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ, CUIL N° 20-25448538-2, Cat. 5 más 33% por mayor horario (c-7); Sr. JUAN HUMBERTO GARCIA, CUIL N° 23-10375621-9, Cat. 24 más 33% por mayor dedicación; Sra. ANA CRISTINA FLORES, CUIL N° 27-21165872-5, Cat. 5; Sr. HECTOR HUGO CHOCOBAR, CUIL N° 20-13347160-0, Cat. 24 más 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, respectivamente.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI y el Sr. NICOLAS JONATAN WALBERTO GUANUCO, CUIL N° 20-33172570-7, Cat. 24 más 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero de 2011.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 69 S DD.HH.-
EXPTE. N° 248-MN-114-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2011.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTÍCULO 1° Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA MAYMARAES DE MAYMARÁ- DPTO TILCARA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 86/87 de autos.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 000813-DS.-
EXPTE. N° 765-1704/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2011.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Alejandra Villatarco con el patrocinio letrado del Dr. Julio Rodrigo Altea, en contra de la Resolución N° 754-SNAF/10 dictada por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. / Dr. Eduardo Rodolfo Alderete
Ministro de Desarrollo Social

GOBIERNO DE LA PROVINCIAL DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1279/2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2012

VISTO
La Resolución General N° 1255/2010, y;
CONSIDERANDO
Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2011, y en el Anexo IV se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por tal periodo.-
Que, debido a la reestructuración de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia con parque automotor, los mismos no recibieron los paquetes de boletas del sexto, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor correspondiente a los pequeños, medianos y a los grandes contribuyentes respectivamente, por lo que resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.
Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Considerar en término los vencimientos operados el día 20 de Diciembre de 2011, correspondientes al sexto, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255/2010, que se abonen hasta el día 20 de Enero del corriente año.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

Dr. Luis Marcelo Salas
Secretario de Ingresos Públicos
a/c de Dirección Provincial de Rentas
25 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2.012.-
EXPEDIENTE N° 55-2012 DECRETO N° 0024. 12. 040. Promulgación de la Ordenanza N° 6153/2011 – Ref.: Mediante la cual se fija la Suma de Pesos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2,50) la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) para el Servicio Semi Público de Taxi

Compartido que tendrá vigencia a partir del día 01-01-2012.-**EXPEDIENTE N° 57-2012- DECRETO N° 0025.12.040**- Promulgación de la Ordenanza N° 6158/2011- Ref.: Prorroga el término de un (01) año el permiso precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre.- **EXPEDIENTE N° 54-2012 DECRETO N° 0023.12.040**- Promulgación de la Ordenanza N° 6152/2011- Ref.: Mediante la cual se fija el importe de la Tarifa de Taxi Radio Llamada Tarifa Diurna y Nocturna que tendrá vigencia a partir del día 01-02-2012.- **EXPEDIENTE N° 13688-2011 DECRETO N° 0118.11.009**- Ref.:Aprueba las transferencias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, realizados en el período Julio, Agosto y Septiembre correspondientes al Ejercicio 2011.- **EXPEDIENTE N° 16738-2011 DECRETO N° 2841.11.006**- Ref. Designación del C.P.N. JUAN CARLOS ABUD en el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- **EXPEDIENTE N° 15229-2010 DECRETO N° 0116.11.009** Ref. Ad- Referendum del Concejo Deliberante, autorícese la ampliación de partidas presupuestarias año 2011.- **EXPEDIENTE N° 17806-2011 DECRETO N° 0016.12.007** Promulgación de la Ordenanza 6148/2011 Ref. Mediante la cual se establece nuevo cuadro tarifario para la Tasa por Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte Disposición Final y Gestión de Cobranza.-

Dr Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
25 ENE. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 7.486.882,40 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-11/12.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL

APERTURA: 14 DE FEBRERO DE 2.012 A HORAS 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.486.882,40; PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS).-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 100784 \$ 50,00.-

CONTRATO

ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO-(144)-SECCIÓN "A"- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TJ SEGURIDAD S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTICINCO días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil once, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, NÉSTOR ISIDRO GOÑI, Documento Nacional de Identidad número 11.340.005, docente, de 58 años de edad, domiciliado en calle Italo Scaro número 36, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, y RENÉ DANIEL TITO, Documento Nacional de Identidad número 24.850.572, de 35 años de edad, domiciliado en calle J.M. de Rosas número 1046, Barrio San Isidro de esta Ciudad, ambos argentinos, mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil solteros. Personas a quienes individualizo y justifican su identidad con los documentos mencionados; los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-) **CONTRATO SOCIAL:** I.1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados comparecientes manifiestan: que es su voluntad formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO: PRIMERO:** Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "TJ SEGURIDAD S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "L.5)" del presente instrumento.- **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de servicios de seguridad privada, en todos sus rubros, tales como: custodia de personas y bienes, instalación de alarmas y monitoreo de las mismas, vigilancia de propiedades, y toda actividad afín o derivada de estos rubros. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en DOSCIENTAS (200) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "L.3)" del presente instrumento. **CUARTA:** Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- **QUINTA:** Administración y representación: La DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos socios quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACIÓN de la sociedad, estará a cargo de ambos socios-gerentes, quienes actuarán indistintamente. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de uno de ellos y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del socio-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieron o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La

designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, -los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de declaración escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, -salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación.- **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultetas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferecia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión onerosa a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlos, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su

voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rindiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. c) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. d) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-**DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.-**DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. l.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50,00 %) o sea la suma de \$ 10.000,00, cada uno; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS.-l.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerentes los socios integrantes de la sociedad, los señores NESTOR ISIDRO GONÍ y RENÉ DANIEL TITO, con los datos personales mencionados al comienzo de este instrumento. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. l.5) FIACION DE LA SEDE SOCIAL: Los gerentes de "TI SEGURIDAD S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Cotagaita número 2096, departamento 7, Barrio Coronel Arias de esta Ciudad. l.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. l.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables compondores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-l.8) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: l.1. RESOLUCION 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguiente claves de identificación tributaria: CUIT 20-11340005-7, y 23-24850572-9, respectivamente. l.2. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura original del certificado mencionado en el punto "l.2." precedente, y copias de las constancias de las claves tributarias de los otorgantes.- l.3) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de Poder General Amplio.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2011.-
DR. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 ENE. LIQ. N° 100788 \$ 75,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada con domicilio en la calle Reconquista 656 3° B (C1003ABN) C.A.B.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, INFORMA a sus asociados de todo el país que aquellos que tuvieren préstamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su precancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011. Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quien podrá asesorarlos y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

16/18/20/23/25 ENE. LIQ. N° 100777 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B-199.434/09** caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ LUJAN CLAUDIO FERNANDO", se notifica al Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO la siguiente Resolución: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS. .
.RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de LUJAN, CLAUDIO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/44/100 CTVOS. (\$4.831,44) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (L.A. n° 37 F-1184/1188-N° 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa, en concepto de interés punitivos, con más IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. ALFREDO JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por la labor desarrollada en los presentes autos en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33), y al Dr. FERNANDO CANAVIRE JOSÉ ESTEBAN PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33), y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 CTVOS. (\$333,33) por los argumentos expuestos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestanos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235, 11/05/11) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar...5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.011.-

16/18/20/23/25 ENE. LIQ. N° 99734 \$ 50,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-221.158/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO", se notifica la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS. .
.RESULTA: .
.CONSIDERANDO: .
.RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del Sr. FERNÁNDEZ BASPINEIRO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del Capital reclamado o sea de la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE C/70/100 CTVOS. (\$3.219,70) con mas los intereses que corresponda a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Se regula los honorarios del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por la labor desarrollada en autos la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestanos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235, 11/05/11) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intímase al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DÍAS una vez que la presente quede firme notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos....- 5)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE DEL 2.011.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 99738 \$ 50,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 0412-194/2011**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL PASE ASITUACION DE DISPONIBILIDAD POR EL TERMINO DE (3) MESES, SEGUIDO DEL RETIRO OBLIGATORIO DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al Señor JOSE ANTONIO QUIVAL, DNI N° 12.006.519, conforme a las provisiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos de DECRETO N° 8832-G/11, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2011, VISTO...Y CONSIDERANDO:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad por el término de tres (3) meses seguido del Retiro Obligatorio luego de finalizada la Disponibilidad del Comisario General de la Policía de la Provincia JOSE ANTONIO QUIVAL, D.N.I. N° 12.006.519, Legajo 10.450 por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas del Art. 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida), ARTICULO 2°.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Art. 50°, 51° y ccs. De la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.- ARTICULO 3°.- de forma firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO-GOBERNADOR, Dr. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro a/c Jefatura de Gabinete; Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de enero de 2012.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 100779 \$ 15,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de

Jujuy, en el **Expte. N° B-206.693/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MONROY, EFRAIN" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días al demandado Sr. EFRAIN MONROY, D.N.I. N° 22.583.287, la siguiente RESOLUCIÓN DE fs. 43.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de DICIEMBRE del 2011.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A., en contra del Sr/a. EFRAIN MONROY, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$3.748,50) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regúlense los honorarios profesionales de los Dres. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10 mandándose notificar la presente Resolución por cedula y Edictos.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de DICIEMBRE de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 99739 \$ 30,00.-

Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, Vocal Habilitado de la Sala I. Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente en trámite en el **Expte. B-220.056/09** Ordinario por cobro de Pesos CREDIMAS S.A. c/ COLQUE LUIS BENITO, ordene publicar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2011. Atento a lo solicitado a fs 44 y constancias de autos, notifíquese al accionado LUIS BENITO COLQUE, la providencia de fs. 28 por EDICTOS. A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local y tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de lo mismos (art. 162 del C.P.C.) Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI- Vocal Habilitada-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS 28 SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE NOVIEMBRE DE 2010. Al escrito de fs 27.- Al escrito de fs 23: Atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado dese al accionado LUIS BENITO COLQUE por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cedula ley y las posteriores por Ministerio Ley. Notifíquese por cedula FDO. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR. Ante Mí- Dra. CLAUDIA QUINTAR, Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local y tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2011

20/23/25 ENE. LIQ. N° 99740 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-199.306/09** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ROMERO ARIEL LEONARDO", se notifica al SR. ROMERO ARIEL LEONARDO, el siguiente decreto: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DEL 2.010.- Por presentado el Dr. ALFREDO JUAN PABLO CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la FIRMA CREDINEA S.A., a merito del Poder para juicios que se acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y en contra del Sr. ARIEL LEONARDO ROMERO, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS (\$10.444,56) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100 CENTAVOS (\$5.222,28) presupuestada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago,...Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses, costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (ART. 154 DEL C.P.C.).- FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DEL 2.011.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 99741 \$ 50,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-199.171/09**-caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ VERA RAUL ERNESTO, se notifica al SR. ERNESTO RAUL VERA, la siguiente RESOLUCIÓN: / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de VERA, RAUL ERNESTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del Capital reclamado o sea de la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/90/100 CTVOS. (\$8.344,90) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 F-1184/1188-N° 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales de los Dres. ROMAN CARNIELLIS, ALFREDO PABLO y SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON C/43/100 CTVOS. (\$389,43) Y PESOS

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO C/86/100 CTVOS. (\$778,86) respectivamente por los argumentos vertidos en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235, 11/05/11) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y en los sucesivo por ministerio de Ley.- 5) Intimar... 6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por CINCO DIAS (5), sin necesidad de la previa provisión de fondos.- San Salvador de Jujuy, 15 de DICIEMBRE del 2011.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 99742 \$ 50,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 02 /2012 DPPA y RN.-

Ref. Expte N° 0646-338-D-2011.-

TERRAMAQ S.R.L. Proyecto "PLANTA RECUPERADORA DE PLASTICO". Objetivo del Proyecto: Este proyecto generaría la creación de una actividad industrial nueva en la provincia. Al ser la única fábrica de este tipo es posible pensar en un futuro crecimiento, y en la expansión de la cadena productiva, incrementando así el valor agregado a nuestro producto el factor de mayor importancia del proyecto es el impacto ambiental que produciría a la provincia, trabajando para dejarles a nuestras generaciones futuras, UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR.- El emprendimiento se trata de una industria recuperadora de plástico general, (polietileno de alta y baja densidad), silo bolsas, plástico de invernadero, etc.- específicamente recipientes plásticos, derivados de la actividad agropecuaria utilizados para almacenar herbicidas como el glifosato, residuo peligroso categoría Y4, según lo establece la Ley 24051 caratulado como residuo peligroso de baja toxicidad banda verde categoría IV según la organización mundial de la salud OMS, ubicado en la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy los motivos fundamentales y básicos son: Ubicación de la Planta en el Km 9 de la ciudad y a tan solo 8Km del centro de disposición final de residuos de finca El Pongo. Esta ciudad de Palpalá por características propias posee una vida industrial de gran importancia.- El compromiso ambiental de esta planta: de recuperar plástico, que no son biodegradable, los cuales en algunos casos demora más de 500 años para descomponerse, a lo que debemos agregar que son productos derivados del petróleo.- Su misión: recolectar residuos plásticos, los reciclamos, para luego ser reutilizado como materia prima en la fabricación de productos que compensen la creciente exigencia de calidad del mercado, cumpliendo una primordial función ecológica.- Obteniendo de esta manera el aprovechamiento de los envases plásticos, logrando un resultado económico y a su vez reducir el efecto contaminante en el medio ambiente. Reutilizando materiales de desechos generados insumos para la fabricación de productos de larga vida útil, y alto valor agregado.- Además debemos considerar las fuentes de trabajo no solo serian genuinas, sino que además serian provenientes de la actividad privada, descomprimiendo así la alta dependencia laboral de la provincia del sector público.- TERRAMAQ S.R.L. una empresa líder en el mercado del reciclado de residuos plásticos, contribuye al desarrollo socio económico y ecológico de la provincia de Jujuy.- TERRAMAQ S.R.L. es una empresa ejemplo en el mercado del reciclaje de plásticos, que satisfagan las expectativas de clientes, proveedores, y a la comunidad.- Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ENERO DE 2012.-

25/27/30 ENE. LIQ. N° 100787 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-259.910/11 caratulado:"SUCESORIO: VARGAS, ISABEL (16/04/1977) Y CONDORI CRUZ, ROSA (17/10/1990)" Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. ISABEL VARGAS y de la SRA. ROSA CONDORI CRUZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2.011.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 100782 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON RUBEN LUCIO TORRES. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2.011.-

23/25/27 ENE. LIQ. N° 100785 \$ 25,00.-

FE DE ERRATA:

En el Bol. Of. N° 9 de fecha 23/01/2012 por error de tipeo se omitió el Decreto de la Municipalidad de Perico, debe decir: "**DECRETO N° 014/2012**", Ref. "Ordenanza Tributaria año 2012".-

La Dirección